



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2022070006343

Fecha: 03/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DE EL
CARMEN DE VIBORAL-ANTIOQUIA.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Humberto León Rivera Galeano, notario único de El Carmen de Viboral, fue nombrado mediante Decreto No. 3224 del 19 de diciembre de 2008, proferido por el gobernador de Antioquia.

Que el notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia), mediante oficio radicado No. 2022010464845, recibido el día 28 de octubre de 2022, presentó renuncia al cargo que ejerce en propiedad como notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia), a partir del día 31 de octubre de 2022.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como una "Falta absoluta del notario", la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que, "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo".

Que por ser el gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del notario único de El Carmen de Viboral (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Humberto León Rivera Galeano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.541.442 de El Peñol (Antioquia), al cargo de notario único en propiedad del Círculo

“Por el cual se acepta la renuncia al notario único de El Carmen de Viboral – Antioquia.

Notarial de El Carmen de Viboral (Antioquia), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El señor Humberto León Rivera Galeano, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

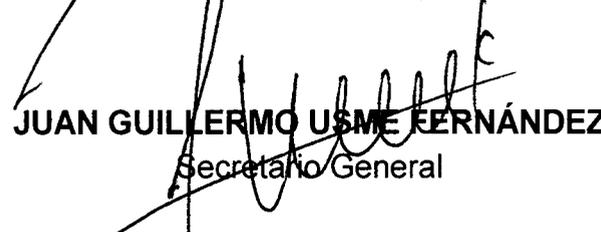
ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Humberto León Rivera Galeano.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



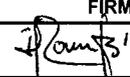
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay - Profesional especializado. Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		9/11/2022
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		1/11/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		2-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma